

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de las cantidades ingresadas con esta fecha en la Sucursal del Banco de España para socorro de las víctimas de las inundaciones.

Séptima lista.

DONANTES.	Pts.	Cts.
<i>Vecinos de Astudillo.</i>		
D. Julian Gómez Tapia..	2	>
Estanislao Garnica..	2	>
Miguel Anaya Ortega..	2	>
Trinidad González Alvarez..	2	>
Mariano Duque Martínez..	2	>
Miguel Husillos Alonso..	2	>
Victorino Bustillo Tapia..	2	>
Justo Castaño Vázquez..	2	>
Francisco Paisán Velasco..	2	>
Félix García Frías..	2	>
Baldomero de la Rúa..	8	>
Cecilio Castrillo Dueñas..	1	>
Maximiliano Tapia..	>	75
Eliás Pérez Triana..	1	>
Agapito Calvo Castrillo..	1	>
Aniceto Lerena Nava..	1	>
Antonio Piña Gallardo..	2	50
Bernardo Martínez..	2	50
Nicasio Gacho Marín..	1	>
Antonio Velasco Pérez..	1	>
Benigno Nava Aguado..	1	>
Marcelino Porro García..	1	>
Guillermo Gómez..	1	>
Francisco Dueñas Aguado..	2	>
Trinidad Aguado..	1	>
Bruno Sancho Valín..	1	>
Santiago Bartolomé..	2	>
Segundo Ortega Gútez..	1	>
Emilio Villazán Alvarez..	2	25
Tomás Castaño Pérez..	1	25
Juan Gútez Aguado..	1	75

DONANTES.	Pts.	Cts.
D. Higinio Castrillo Dueñas..	1	75
Bernabé Villazán Castaño..	1	75
Santiago Celada Merino..	1	50
Santos Bustamante..	1	50
Baltasar González..	1	50
Mariano Aguado Mata..	1	50
Eusebio Aguado Zamora..	1	50
Juan Rodríguez Amo..	1	50
Pablo Martínez García..	2	>
Serapio Muñoz Moyano..	2	>
Mariano Alvarez Santos..	1	>
Donato Palacín González..	2	>
Manuel Manrique Anaya..	5	>
Isaac Manrique Castrillo..	20	>
Felipe Calvo Sierra..	1	>
Pedro Plaza Nava..	1	>
Los niños de la Escuela pública de Astudillo..	3	32
D. Juan Merino, Alcalde de Torquemada..	5	>
D. Nicolás Gacho, Secretario de Torquemada..	2	>
La Escuela de niños del primer distrito de Torquemada..	3	25
La Escuela de niños del segundo distrito de Torquemada..	4	43
El Maestro y niños de la Escuela de Villabermudo..	3	89
El Maestro, un individuo de la Junta de primera enseñanza, D. Manuel Valero (padre de un niño) y los niños de la Escuela de Villamuriel de Cerrato..	20	>
La Maestra y las niñas de la Escuela elemental del primer distrito de Palencia..	8	80
El Maestro y los niños de Villamuera de la Cueva..	3	56
El Ayuntamiento de Villoldo..	25	>
Idem de La Serna..	15	>
Idem de La Puebla de Valdavia..	25	>
Idem de Saldaña..	100	>
Idem de Salinas de Pisuerga..	25	>
Idem de San Cebrián de Campos	25	>
Idem de Guaza..	25	>
Idem de Cardeñosa..	25	>
Los Maestros y niños de las Escuelas de Guardo..	4	91
D. Román Vélez, Alcalde de Palencia..	25	>
Mariano Ortega, Concejal de idem..	25	>

DONANTES.	Pts.	Cts.
D. Nazario Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de idem..	4	>
Cándido Germán, Arquitecto municipal de idem..	3	>
Tomás Ródenas, empleado en las oficinas municipales..	3	>
Victoriano Calvo, id..	2	50
Román Rodríguez, id..	2	>
Vicente Alvarez, id..	1	50
Enrique Pascual, id..	1	50
Isidoro Arroyo, Depositario de fondos municipales..	3	>
Pascual Castaño de la Calle..	1	>
Daniel Rodríguez..	>	50
Felino Fernández de Villarán, Administrador principal de Loterías..	5	>
Remigio Calleja, de Valle de Cerrato..	2	50
Félix Calleja, de id..	2	50
El Alcalde de Salinas..	1	>
El Secretario de id..	3	>
Vecinos de La Serna..	3	90
Empleados y dependientes del Ayuntamiento de Saldaña..	15	31
El Alcalde y varios Concejales y vecinos de Villoldo..	28	10
Empleados del Ayuntamiento de Frechilla..	9	55
Un vecino de Palencia..	1	>
<i>Vecinos de Calzada de los Molinos.</i>		
D. Laureano Lomas, Alcalde..	1	>
Ubaldo Lomas..	>	25
Lúcas Uzcaregui..	>	35
Gregorio Lomas..	>	50
D.ª Crisógona Valiente..	>	05
D. Isidoro Borragán..	>	17
Leandro Gil..	>	25
Antonio Fraile..	>	25
Cosme Rodríguez..	>	25
Domingo Saldaña..	>	10
Domingo Porro..	>	25
D.ª Baldomera Caminero..	>	25
D. Fabián Cantero..	>	60
Nicolás Rebolledo..	>	25
Eugenio Cantero..	>	25
D.ª María Alonso..	>	10
D. Venancio Paredes..	>	15
Eugenio Paredes..	>	25
Romualdo Cossío..	>	10
Alipio León, Juez municipal..	2	>

DONANTES.	Pts.	Cts.
D. Julian Ortega..	>	25
Isaac Villalba, Maestro de niños..	>	50
Fidel Cantero..	>	25
D.ª María Villalba..	>	20
D. Jacinto Villasur..	>	20
Francisco Plaza..	5	>
Romualdo Paredes..	>	90
Eliás Porro..	>	25
Valentín García..	>	30
Importa esta relación..		579 14
Idem las anteriormente publicadas..		4768 06
TOTAL ingresado en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy..		5347 20
<i>(Se continuará.)</i>		
Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.		
Palencia 17 de Octubre de 1891.		
El Gobernador, Crisógono Manrique.		

CIRCULAR NÚM. 95.

Secretaría.—Reemplazos.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en comunicacion de 14 del presente, me dice lo que sigue:

“Declarado prófugo por el Ayuntamiento de esta Capital el recluta José Alvarez Gallo, procedente del alistamiento de 1839, á quien se clasificó de sorteable en el siguiente de 1890 por haber desaparecido la excepción que le había sido otorgada; y Considerando que hasta tanto que el prófugo sea aprehendido y se presente á la Comisión, no procede otra cosa que cumplir el fallo condenatorio de la Corporación municipal; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó quedar enterada de él, participándole á la Zona militar de Santander á los efectos de la Real orden de 2 del corriente, é intera-

sando de ese Gobierno de provincia la captura del interesado.”

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encargando á los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del prófugo que se cita, poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Palencia 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 96.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en comunicación del 14 del presente, me dice lo que sigue:

“Examinado el expediente relativo á la declaración de prófugo del mozo Luciano del Río Vélez, soldado sorteable del Ayuntamiento de Brañosera para el reemplazo de 1890, que no compareció á la concentración; y Resultando de su examen que se han observado los trámites que se determinan en los artículos 90 y 93 de la ley de 11 de Julio de 1885; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, en vista de las Reales órdenes de 24 de Abril de 1889 y 2 del corriente, acordó guardar y cumplir la resolución condenatoria del Ayuntamiento, debiendo en su consecuencia insertarse en los periódicos oficiales el anuncio correspondiente para la captura del interesado, sin perjuicio de oír al prófugo cuando se presente.”

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encargando á los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del prófugo que se cita, poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Palencia 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 97.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me participa por telégrafo, que de la cárcel de Rume (Córdoba), se han fugado los presos Francisco Sánchez, natural de Lucena, de 18 años de edad, estatura mediana, moreno, chato; viste pantalón blanco. Francisco Ortega Agarinejo, jornalero, alto, pelo castaño claro y barba poblada. Antonio Luque, de 18 años, pequeño, rubio, barba poca, de oficio jornalero. Serviano Moreno, de Cuevas Altas, jornalero, 23 años, alto, barba poblada, pelo castaño oscuro y color trigueño. José Martín, de 35 años, de Belmonte, grueso, color encarnado rubio, alto, con bigote y patillas; y Manuel Espejo de Rute, de 16 años, estatura regular, pelo rubio, delgado, sin barba.

Encargo, pues, á la Guardia civil, Autoridades y demás dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los indicados presos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Palencia 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECRETARIA.—SECCION 4.^a

ESTADÍSTICA SANITARIA.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Julio de 1891.

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR		
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.				SEXOS.	ESTADOS.	EDADES.
HEMBRAS.		HEMBRAS.		DE MÁS DE		
VARONES.		VARONES.		Hasta 5 meses.. . . .		
Hasta 20 años.		Hasta 20 años.		En el claustro materno.. . . .		
60.		60.		Viudos.		
50 á 60.		50 á 60.		Casados.		
40 á 50.		40 á 50.		Solteros.		
30 á 40.		30 á 40.		TOTAL GENERAL.		
20 á 30.		20 á 30.		Hembras.		
142 1		131 16		Varones.		
3 4 9 18 142 1		2 7 12 16 131 16		TOTAL GENERAL.		
177		543		Hembras.		
				Varones.		
				TOTAL GENERAL.		
				Hembras.		
				Varones.		
				TOTAL GENERAL.		

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS.

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.		POR OTRAS ENFERMEDADES.		POR MUERTE VIOLENTA.	
Total parcial.		Total parcial.		Total parcial.	
Otras infecciosas y contagiosas.		Bocio.		Ejecuciones de justicia.	
Hidrofobia.		Pelagra.		Homicidio.	
Carbunco.		Lepra.		Suicidio.	
Sífilis.		Alcoholismo.		Accidentes.	
Disenteria.		Cancerosas.			
Intermitentes palúdicas.		Mentales.			
Puerperales.		Procesos morbosos comunes.			
Tifoideas.		Distrofias constitucionales.			
Coqueluche.		Cerebro-espi- nal.			
Angina y laringitis difterica.		Locomotor.			
Escarlatina.		Urinario.			
Sarampión.		Digestivo.			
Viruela.		Respiratorio.			
		Circulatorio.			
		Total parcial.			
		101			
		15			
		3			
		7			
		12			
		3			
		4			
		4			
		7			
		11			
		33			
		5			
		4			
		4			
		4			

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentración para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

“La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comisión provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentración.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comisión provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

La Comisión provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habían ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa, el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolución que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real

orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo, al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, cuatro pesetas siete céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta diez céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta dieciseis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Vicepresidente de la Comisión, Eloy García de Cossío.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para

el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, ochenta y tres céntimos.

Seis kilogramos de paja, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Vicepresidente de la Comisión, Eloy García de Cossío.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación.

El 17 del actual ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de la primera Zona del partido de Carrión de los Condes, D. Casimiro Alario Yerro, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Julio último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades civiles y judiciales de los pueblos que constituyen dicha Zona y las de la cabeza de su partido judicial, á las que se les encarga presten cuantos auxilios y protección le sean reclamados por dicho funcionario, para el mejor servicio y desempeño de su cargo.

Palencia 19 de Octubre de 1891.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas durante el primer trimestre del año actual económico de 1891 á 92, que se manda al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º de Julio.

Acta de posesión del nuevo Ayuntamiento, la que se verificó con las formalidades que estatuye el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, recayendo el cargo de Alcalde en D. Julian Pérez Gallar-

do, y en cumplimiento del art. 56 el de Regidor Síndico en D. Tomás Tapia Pérez, señalando los Miércoles de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, en la Secretaría del Ayuntamiento, á las diez de la mañana.

Día 4, extraordinaria.

A propuesta de la tercera parte de los Concejales, solicitando señalar horas de oficina al Secretario de la Corporación, ratificar la sesión anterior y ver en qué estado se encontraba el presupuesto ordinario del año corriente, el que se puso de manifiesto por el Secretario, encontrándose aprobado en legal forma, desestimando la mayoría del Ayuntamiento lo solicitado por la minoría de señalar horas de oficina al Secretario, en primer lugar por prohibirlo terminantemente la Real orden de 27 de Agosto de 1872, y en segundo, por que dicho Señor funcionario ha venido y viene desempeñando el ministerio de su cargo con el mayor celo y energía.

En el mismo día, extraordinaria.

Con objeto de acordar el pago de 449 pesetas que el Ayuntamiento adeuda por el contingente provincial, y encontrándose exhaustas las arcas municipales, acordó la Corporación suplicar á la Excm. Diputación provincial la conceda el término de algunos días para hacer efectivo el pago.

Día 8.

Dada lectura por el Secretario de la anterior, la mayoría del Ayuntamiento la dieron su aprobación, sucediendo lo contrario por la minoría, apoyados en que como nuevos Concejales no les constaba si en las arcas existían fondos para satisfacer la cantidad de que se ocuparon en la sesión anterior. Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes, y hecho así, por elección dió el siguiente resultado: Para la de Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad, D. Marceliano Tapia y D. Pantaleón de la Fuente. Para la de Hacienda, D. Andrés Pérez y D. Juan Rodríguez; y para la de Policía urbana y rural, D. Román Parra y D. Tomás Tapia. Se acordó también notificar á los Señores Síndicos para la confección del repartimiento de consumos, así como también por la vía de apremio contra los deudores por consumos y Municipales del año anterior, concediendo los pregones al Alguacil del Ayuntamiento, señalándole como derechos por cada uno 15 céntimos de peseta.

Día 15.

Presidente, como en las anteriores, D. Julian Pérez Gallardo.

Dada lectura de la anterior, la dieron su aprobación, y en ésta se nombraron repartidores para el de Municipales á D. Ricardo López, D. Aquilino Anaya, D. Julian Ana-

ya, D. Eulogio Mediavilla, D. Tomás Pachón, Luciano Serna y Vicente Abad. Nombrando para la Junta de Sanidad á D. Pedro Serrano, D. Gregorio Centeno y D. Melecio Pérez, dando cuenta al Sr. Gobernador civil.

Día 22.

Presidente el Sr. Alcalde.

Dada lectura de la anterior, la dieron su aprobación, acordando se expusiese de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario el concierto voluntario de consumos. Se dió lectura de los *Boletines Oficiales*. Se acordó que desde esta fecha se empezase á tramitar el expediente para la formación de la Junta municipal. Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una instancia presentada por los Concejales Román Parra, Juan Rodríguez y Pantaleón de la Fuente, remitida por el Gobierno civil á esta Alcaldía, para que informase la Corporación acerca de lo ocurrido en la sesión celebrada en 4 de los corrientes, en la que manifiestan que no se hizo constar la opinión de las minorías, manifestando el Sr. Presidente que dicha queja no tiene nada de verídico, protestando cuanto en ella consta, porque como Licenciado en Derecho sabe cumplir cuanto le ordenan las leyes, y después de una larga discusión se adherieron á la Presidencia, en cuanto había manifestado, la mayoría del Ayuntamiento.

Día 28, extraordinaria.

Presidente el Sr. Alcalde.

Esta tuvo por objeto dar posesión á los Señores que habían de componer la Junta de Beneficencia y Sanidad, que lo fueron D. Pedro Serrano, Médico titular; D. Gregorio Centeno, Veterinario, y D. Melecio Pérez, propietario, en unión del Concejal nombrado para esta Comisión.

Día 29.

Presidente el Sr. Alcalde.

Leída la acta anterior, la dieron su aprobación. El Sr. Presidente puso de manifiesto el expediente instruido para la formación de secciones de la Junta municipal, acordando el Ayuntamiento fuese en número de siete, las que habían de estar de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, fijando edicto al público para conocimiento de los vecinos y oír las reclamaciones que contra ellas pudiesen presentarse, excluyendo en ellas á los vecinos comprendidos en el artículo 65, casos 1.º y 2.º de la ley Municipal.

Día 5 de Agosto.

Presidente el Sr. Alcalde.

Leída la anterior, la dieron su aprobación, acordando el sorteo para la formación de la Junta municipal, previo anuncio al público designando el día en que ha de tener lugar.

Día 12.

Bajo la misma presidencia que en la anterior, la que se leyó y aprobó, acordando autorizar al Sr. Alcalde á que pasase á la Capital á recoger las cédulas personales, acordando también nombrar Recaudador de consumos á D. Marceliano Bravo, Secretario de Ayuntamiento, y Depositario de los fondos municipales á D. Silvano Manrique.

Día 13.

Junta local de Instrucción pública.

Presidente el Sr. Alcalde.

En ésta tomaron posesión para el desempeño del cargo los individuos nombrados por el Sr. Gobernador civil según comunicación del día anterior, siendo los Sres. D. Silvano Manrique, D. Gregorio Valles y D. Julian Alonso como padres de familia, y como Vocal eclesiástico D. Manuel Robledo, en unión del Regidor D. Marceliano Tapia.

Día 19.

Presidente el Sr. Alcalde.

Leída y aprobada la anterior, se procedió al sorteo de asociados Vocales que habían de componer la Junta municipal, y después de verificado por los trámites que determina el art. 68 de la ley Municipal, correspondiendo á los Sres. D. Tomás Pachón, D. Julian Anaya, Don Manuel Santos, D. Antonio González, D. José Pascual, D. Santos García y D. Tomás Castañeda, acordando se fijase edicto al público en los sitios de costumbre, publicando dicho resultado.

Día 26.

Presidente el Sr. Alcalde.

Leída y aprobada la anterior, se resolvió una instancia presentada en el Gobierno civil de la provincia por D. Angel Abad en 22 de Junio de 1890, sobre posesión de un terreno contiguo á la puerta accesoria de aquél y colindante á la vía pública. Se acordó nombrar Depositario de los granos del Pósito á D. Ezequiel Valles Anaya, y no siendo local suficiente el de la panera de dicho Establecimiento, acordaron buscar un medio para proporcionar otro local.

Día 1.º de Setiembre.

Ayuntamiento y Junta municipal.

Se dió posesión á los Señores que han de componer dicha Junta durante el año económico de 1891 á 92, y se acordaron las bases para la formación del repartimiento municipal, siendo Presidente el Señor Alcalde.

Día 2.

Presidencia, la de la anterior.

Fué leída y aprobada, dando lectura de los *Boletines Oficiales* á propuesta del Ayuntamiento. Se acordó que estando vacante la plaza de Guarda del campo, se anunciase por los trámites que determina la ley de 3 de Julio de 1876 y reglamento de 10 Octubre de 1885. Pre-

sentada la cuenta por el Sr. Presidente de los gastos del mes anterior, la dieron su aprobación, y así mismo la distribución de fondos que presentó el Secretario, correspondiente á dicho mes.

Día 9.

Presidente el mismo Señor que la anterior.

Leída y aprobada la anterior, se resolvió una instancia presentada por varios vecinos deudores al Pósito, en la que pedían se les concediese prórroga para ingresar las cantidades que adeudaban hasta el mes de Setiembre del año próximo venidero, apoyados en la escasa cosecha que concluían de recolectar, la que fué desestimada por la Corporación en atención á que siendo insolventes muchos deudores, está expuesto el Ayuntamiento á ser responsable de las cantidades que aquéllos adeudaban. También acordaron nombrar encargado de expedir las cédulas personales á D. Marceliano Bravo, Secretario del Ayuntamiento.

Día 16.

Ante la presidencia anterior, leída la anterior, se acordó admitir á D. Teófilo Rebollar, Profesor de la Escuela de niños, una solicitud para que las retribuciones de los niños se le abonen de los fondos municipales, previo contrato con el Ayuntamiento. Se acordó conceder prórroga á los deudores al Pósito para ingresar las cantidades que adeudan hasta el 20 de dicho mes, procediendo de lo contrario por la vía de apremio. También se acordó que por el Secretario del Ayuntamiento y á petición del Regidor Síndico Sr. Parra, se expidiese nota de la contribución que pagan los individuos que se incluyeron en las secciones de la Junta municipal, é igualmente por dicho Señor funcionario se certifique de la sesión de 5 de Abril próximo pasado á instancia de dicho Sr. Parra.

Día 21, extraordinaria.

No reuniéndose suficiente número de Concejales, á pesar de haber sido citados con la anterioridad que determina el art. 102 de la ley Municipal, no tuvo efecto, extendiéndose la oportuna diligencia.

Día 23.

Leída y aprobada la anterior, la prestaron su aprobación. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el que dió cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* para socorrer á las provincias inundadas, objeto de la convocatoria de 21 del actual, acordando concederlas 25 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos. Presentada una instancia por D. Alejandro Pérez, acordaron resolverla en la sesión próxima venidera. Y por último, se acordó que desde esta fecha se admitieran solicitudes para conceder á los labradores trigo del Pósito de esta villa para la sementera.

Día 25.

No reuniéndose suficiente número de individuos del Ayuntamiento y Junta municipal, á pesar de ser citados con la anterioridad que la ley ordena, no pudo tomarse acuerdo, extendiéndose la oportuna diligencia.

Día 28, extraordinaria.

Presidencia el Señor Alcalde.

En ésta se acordó imponer sobre la ganadería cierta cantidad que faltaba para cubrir las cantidades del repartimiento de Municipales, por manifestar los Señores repartidores de éste al Ayuntamiento que faltaba una corta cantidad para cubrir la que consta en el presupuesto ordinario por el aprovechamiento de pastos.

Día 30.

No reuniéndose suficiente número de Concejales, no se celebró sesión ordinaria correspondiente á este día.

Enterado el Ayuntamiento de dicho extracto, fué aprobado en sesión de 7 de Octubre.

Boadilla del Camino 8 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Julian Pérez Gallardo.—El Secretario, Marceliano Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Debiendo proveerse la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891, el Ayuntamiento que preside ha señalado la dotación anual de 80 pesetas por la asistencia de catorce familias pobres, sin perjuicio de quedar libre para igualarse con los vecinos del distrito pudientes.

La asignación estipulada será satisfecha por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes legalmente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, que terminarán el día 14 de Noviembre próximo, en cuyo día se reunirá el Ayuntamiento en Junta municipal para el nombramiento del aspirante que mejores méritos reúna.

Brañosera 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el expediente de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes instruido por este Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento de consumos para este presente año de 1891 á 1892, y ordenado por la misma se proceda á verificarlo de nuevo, por medio del presente se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento después de transcurrir diez días desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, empezando el remate á las diez de la mañana del undécimo y terminando á las doce de la misma, verificándose la subasta por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 687 pesetas 08 céntimos por el importe de los derechos y recargos autorizados de dichas especies. Para tomar parte en el remate ha de consignar el rematante la fianza del 2 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del reglamento del impuesto, sometiéndose el rematante á las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas interese.

Villodrigo 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Eráclio del Río.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.